

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

134**VILLANUEVA DEL PARDILLO****OTROS ANUNCIOS**

Intentada la notificación del acto administrativo que se transcribe a don Pedro López Barbolla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar vía edictal, en los términos y con los efectos previstos en el citado artículo:

Notificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2010.

Pongo en su conocimiento que en la sesión de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada con carácter ordinario el día 4 de marzo de 2010, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Segundo.—Licencias de actividades y apertura de establecimientos, si procede.

3. Expediente 026/09. Act. calificada / Cambio de titularidad. Interesado: don Pedro López Barbolla.

Visto el expediente número 026/09, licencia de actividad calificada/cambio de titularidad, tramitado a instancias de don Pedro López Barbolla, de fecha 21 de octubre de 2009, en petición de cambio de titularidad de licencia para proceder a la apertura de un local destinado a pastelería, restaurante de un tenedor, otros cafés y bares en la calle del Campo, número 40, local 7, de esta municipalidad.

Visto el requerimiento al interesado con fecha 16 de noviembre de 2009 y registro general de salida número 2009/4780, habiéndosele notificado con fecha 17 de diciembre de 2009, sin que por su parte se haya aportado la documentación requerida necesaria para la resolución del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 87 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada conforme a la Ley 4/1999, de 14 de enero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda declarar la caducidad del expediente número 026/09, licencia de actividad calificada/cambio de titularidad, y declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente.”

Contra el acto que se notifica, y que agota la vía administrativa según los artículos 190.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o en los casos en que proceda, recurso extraordinario de revisión. Pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto notificado, en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villanueva del Pardillo, a 17 de mayo de 2010.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/6.509/10)